



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA REQUENA

"Año del Bicentenario de la Consolidación de nuestra independencia y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 195-2024-MDNR-ALC.

Villa Nueva Requena, 12 de agosto del 2024.

VISTO: La Solicitud S/N, de fecha 22 de julio del 2024, el Informe N°049-2024-MDNR-GM-GDSYE-SGDHEIS/TKRR, de fecha 30 de julio del 2024, el Informe N°148-2024-MDNR-GM-GDSyE/RAT, de fecha 31 de julio del 2024, el Informe N° 380-2024-MDNR-ALC-GM-OGPPyM, de fecha 01 de agosto del 2024, el Memorandum N° 591-2024-MDNR-GM, de fecha 01 de agosto del 2024, el Informe Legal N° 204-2024-GM-OGAJ-MDNR/DRCE, de fecha 07 de agosto del 2024, el Memorandum N° 599-2024-MDNR-GM, de fecha 07 de agosto del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, reconoce a la Municipalidades como Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, la autonomía municipal supone capacidad de auto desenvolvimiento en lo administrativo, político y económico de las municipalidades, sean estas provinciales o distritales. Ciertamente, la garantía de la autonomía municipal no impide que el legislador nacional pueda regular su régimen jurídico, siempre que, al hacerlo, se respete su contenido esencial. En este contexto, respetar el contenido esencial de la institución constitucionalmente garantizada, quiere decir no sujetar o condicionar la capacidad de auto desenvolvimiento pleno de los gobiernos locales a relaciones que se puedan presentar como injustificadas o irrazonables;

Que, el artículo 20° numeral 20° numeral 6) del mismo cuerpo normativo señala que, son atribuciones del alcalde "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a la leyes y ordenanzas";

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N°107-2019-MDNR-GM de fecha 20 de setiembre de 2019, se aprueba la "Directiva de Procedimiento Administrativos que Regula los Lineamientos para la atención de las solicitudes de subvención de apoyo social subvención y subsidios financieros a personas naturales y jurídicas de la Municipalidad Distrital de Nueva Requena", cuyo objetivo es brindar apoyo social, subvenciones y subsidios financieros a personas naturales y jurídicas sin fines de lucro, para cubrir gastos no reembolsables de índole asistenciales, social, cultural y deportivo que coadyuven al desarrollo de la persona o grupo social beneficiario, efectuado por la Municipalidad Distrital de Nueva Requena;

Que, en tal sentido en el artículo 6° del literal b) de la "Directiva de Procedimiento Administrativos que Regula los Lineamientos para la atención de las solicitudes de subvención de apoyo social subvención y subsidios financieros a personas naturales y jurídicas de la Municipalidad Distrital de Nueva Requena" señala que el otorgamiento de apoyo social, subvenciones y subsidios financieros, previo informes técnicos, administrativos, presupuestarios y legales, es decisión del Titular de la entidad, de acuerdo a la disponibilidad (...);

Que, en el artículo 8° literal c) de la citada directiva se indica: "c) En gastos de sepelio serán priorizados previo informe técnico y legal de la Sub Gerencia de Desarrollo Humano y Asesoría Legal, hasta el 50% de la UIT vigente en recursos económicos o especies"

Que, con Solicitud S/N, de fecha 22 de julio del 2024, la señora Bella Lili Paredes Chacami, identificada con DNI N° 44196482, solicita apoyo social con un Ataúd para darle sagrada sepultura, quien en vida fue su conviviente el señor Madinson Brito Sánchez, identificado con DNI N° 46043899;

Que, mediante Informe N°148-2024-MDNR-GM-GDSyE/RAT, de fecha 31 de julio del 2024, el Gerente de Desarrollo Social y Económico remite el Informe N°049-2024-MDNR-GM-GDSYE-SGDHEIS/TKRR, de fecha 30 de julio del 2024, en el cual el Sub Gerente de Desarrollo Humano e Inclusión Social declara procedente la solicitud de apoyo social para la adquisición de un ataúd a favor de la Señora Bella Lili Paredes Chacami, por cumplir con los requisitos de la normativa vigente;

Que, con Informe N° 380-2024-MDNR-ALC-GM-OGPPyM, de fecha 01 de agosto del 2024, la Oficina General de Planificación, Presupuesto y Modernización garantiza e informa la disponibilidad presupuestal para la solicitud de apoyo social el cual se afectará en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, Meta 0034 – Protección y Previsión Social, Clasificador 23.1.99.1.99, otros bienes;



Av. Lester Dionisio Maldonado Mz. A4 Lt. 1 – Ampliación Urbana



Nueva Requena - Provincia de Coronel Portillo - Región Ucayali



Mesadepartes.nuevarequena@gmail.com



www.gob.pe/muninuevarequena



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA REQUENA

Que, mediante el Memorandum N° 591-2024-MDNR-GM, de fecha 01 de agosto del 2024, emitido por la Gerencia Municipal, solicita informe legal para la Aprobación del Apoyo Social para la adquisición de un ataúd a favor de la Señora Bella Lili Paredes Chacami;

Que, por medio del Informe Legal N° 204-2024-GM-OGAJ-MDNR/DRCE, de fecha 07 de agosto del 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica opina que se deberá **APROBAR** el APOYO SOCIAL a favor de la señora Bella Lili Paredes Chacami, identificado con DNI N° 44196482, para la adquisición de un ataúd, debiéndose emitirse el acto resolutivo correspondiente;

Que, mediante el Memorandum N° 599-2024-MDNR-GM, de fecha 07 de agosto del 2024, emitido por la Gerencia Municipal, dispone se proyecte la Resolución para la Aprobación del Apoyo Social para la adquisición de un ataúd a favor de la señora Bella Lili Paredes Chacami, identificado con DNI N° 44196482;

Que, el presente acto resolutivo es emitido en función a los Principios de presunción de veracidad; de buena fe procedimental y, de predictibilidad o de confianza legítima, previstos en los numerales 1.7) 1.8) y 1.15) del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual es generado por los informes técnicos emitidos por el área usuaria que en este caso lo constituye la Gerente de Desarrollo Social y la Sub Gerencia de Desarrollo Humano e Inclusión;

Estando en uso de las facultades conferidas por el inciso 6) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – OTORGAR el apoyo social a la señora **BELLA LILI PAREDES CHACAMI**, identificado con DNI N° 44196482, para la adquisición de 01 (un) Ataúd, para dar cristiana sepultura a su conviviente, quien en vida fue el Señor Madinson Brito Sánchez, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social y Económico y demás unidades orgánicas realizar las acciones pertinentes para el cumplimiento de lo resuelto en el artículo primero.

ARTICULO TERCERO. – PRECISAR, que el presente apoyo se otorgar por única vez al administrado cuyo egreso se afectará en la Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios.

ARTICULO CUARTO. – ESTABLECER, que la Gerencia de Desarrollo Social y Económico y Sub Gerencia de Desarrollo Humano e Inclusión Social fiscalizará el uso del apoyo otorgado, debiendo emitir el informe oportunamente.

ARTICULO QUINTO. – ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General, la notificación y distribución a las partes interesadas de la presente resolución.

ARTÍCULO SEXTO. – ENCARGAR al responsable de Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional la publicación de la presente Resolución en la Plataforma Digital Única del estado peruano perteneciente a la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.C.
Alc.
G.M.
GDSyE
SGDHEIS
vdoa/SG



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA REQUENA
Liz Jajaira Vasquez Mozombito
ALCALDESA



Av. Lester Dionisio Maldonado Mz. A4 Lt. 1 - Ampliación Urbana

Nueva Requena - Provincia de Coronel Portillo - Región Ucayali



Mesadepartes.nuevarequena@gmail.com



www.gob.pe/muninuevarequena